

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 1.º de Enero próximo pasado, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de Maestras de Alicante, Badajoz,

Córdoba y Málaga; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que durante el presente ejercicio las Diputaciones citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

	Pesetas.
<i>Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.</i>	
Escribiente.	999
Conserje.	750
Ordenanza-portera.	650
Gastos de oficina.	400
Gastos de material.	2.600
<i>Escuelas Superiores de Maestras.</i>	
Escribiente.	750
Conserje.	600
Ordenanza-portera.	500
Gastos de material.	2.600
y las cantidades á que asciendan	

los alquileres de los locales que ocupen en las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.—Romanones.—Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia, Pontevedra, Badajoz y Málaga.

(«Gaceta» núm. 60 de 1.º Marzo.)

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Reconocida la necesidad de llevar con regularidad la contabilidad municipal, así como que esta Dirección general conozca en un momento dado el número de cuentas presentadas en los Gobiernos civiles, á los efectos del art. 165 de la ley Municipal, de las pendientes de examen, en tramitación y aprobadas, se previno en la regla 5.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1905: «que el Jefe de la Sección de Cuentas dará noti-

cia trimestralmente al Gobernador de la provincia de las cuentas pendientes de presentación; de las censuradas por los respectivos Oficiales; de la sustantación de las incidencias resueltas en dicho lapso de tiempo, expresando las que obran en la oficina pendientes de su despacho, y, por último, que comunicarán también las comisiones que se hubiesen expedido contra las Municipalidades morosas en cumplimiento del servicio de que se trata»; y que «el Gobernador remita anualmente á esta Dirección general de Administración, durante el mes de Febrero, un estado expresivo de las cuentas pendientes de presentación en el Gobierno, de las censuradas definitivamente y de las que continúen en tramitación».

Resultando que, salvo honrosas excepciones, no han cumplido hasta la fecha tan importante servicio, que pone de relieve la irregularidad con que se rinden las cuentas de la fortuna del común de vecinos; esta Dirección general ha tenido á bien prevenir á V. S. que con urgencia se remita el estado de referencia, arreglado al siguiente modelo, y expresando las cuentas que sus gastos excedan de 100.000 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE.....

Estado de las cuentas que, á los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal y regla 5.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1905, se encuentran pendientes de presentación en este Gobierno civil, sin examinar, en tramitación y aprobadas, con las observaciones del caso, que se consignan á continuación:

PUEBLO	NUMERO DE CUENTAS			OBSERVACIONES
	Por presentar.	Sin examinar.	En tramitación.	
				(Aquí se expresarán las cuentas que sus gastos excedan de 100.000 pesetas.
*TOTALES.				

(Punto, fecha, firma y sello del Gobernador.)

Lo que para su conocimiento y cumplimiento digo á V. S., rogándole que se tenga presente para los años sucesivos, sin necesidad de nuevos recordatorios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Director general de Administración, A. López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

Inspección general de Sanidad exterior.

El Cónsul de España en Alejandria participa á este Centro que, según parte oficial, ha ocurrido en dicha ciudad un caso de peste bubónica seguido de defunción el día 26 del actual. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sando.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 61 de 2 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría,

por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 56 de 25 Fbro.)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección técnica, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Con las instancias, que se dirigirán á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal y una relación autorizada de los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 43 de 12 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 483.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 30 de Marzo próximo y hora de las nueve, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla y en el sitio de costumbre, la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento de trescientos cincuenta quintales métricos de esparto en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia del pueblo de Jumilla, durante tres años consecutivos, contados á partir del presente año forestal, bajo el tipo de tasación de seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el quince de Agosto hasta el quince de Diciembre de cada un año, cuya subasta será sencilla y se verificará por pujas abiertas durante la media hora

que debe durar el acto, que será autorizado por Notario.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, del día 20 de Octubre último, agregándose las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, setenta y cinco quintales métricos de esparto seco, cada uno de los tres años que comprende la subasta, que se destinan á uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, cuya cantidad le será abonada por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento, ingreso que habrá de verificar en la misma época que el del diez por ciento del remate; y

3.ª Por último, también le serán abonadas cada un año al rematante por el Ayuntamiento, ó descontadas del noventa por ciento, setenta y cinco pesetas en que se presupuestan los gastos efectuados por aquél, en la cogida, seca y transporte de los espartos entregados al mismo.

Valencia 27 de Febrero de 1906.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comin.

Número 425.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.918.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D.ª María Mesa Alvarez, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Angel Bruna*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje nombrado el Cañar, en la diputación de los Puertos; lindando por el N. con «Nuevo Pencharre» y «Manchú»; por el S. «Nueva Casualidad»; por el O. «Otra más», y por el E. registro «Manolito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Nuevo Pencharre», núm. 16.134; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético 200 metros al E. y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta N. 300, y cuarta á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Febrero de 1906.—Antonio Belmar.

Número 424.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.946.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Prevención*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y partido de la Buitrera, cerro llamado Cenajo de Rambletas, en terreno franco al parecer de la propiedad del común de vecinos en su mayor parte y en otra de Cristóbal Pérez Rodríguez; lindando por todos rumbos con terrenos de la indicada procedencia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá punto de partida un morretoncico de piedra que hay en la orilla de la senda que parte del Barranco de la Buitrera en dirección al N. y va al Convento de Santa Ana, cuyo morreton de piedra se encuentra al P. de dicha senda denominada de Rambletas. Desde el referido punto con relación al N. verdadero y en dirección S. se medirán 20 metros primera estaca; primera á segunda O. 170; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera O. 230 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1906.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 488.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Presidencia.—Circular.

Acordado por la Comisión provincial en sesión del día 23 de Febrero último, se proceda por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos que al aspirar el plazo voluntario de recaudación no hubiesen satisfecho sus descubiertos según previene el art. 36 de la vigente instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de los mismos, para que en el término de ocho días á contar desde el de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, ingresen en la Depositaria provincial, las cantidades que adeudan según la relación que se acompaña, formada por la Contaduría, hasta el día de la fecha, y de así no efectuarlo se procederá á su exacción según previene la citada instrucción de apremios.

Lo que participo á V. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 2 de Marzo de 1906.—El Presidente, Dionisio Alcázar.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Relación de los pueblos de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	Importe del cuarto trimestre de 1905.	Importe del primer trimestre de 1906.
	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla..	»	1.717'91
Abarán..	95'61	941'63
Aguilas..	3.401'80	3.496'72
Aledo..	368'73	370'74
Albudeite..	»	»
Alcantarilla..	1.318'98	845'65
Alguazas..	988'86	1.030'05
Alhama..	2.774'80	2.593'55
Archena..	1.419'60	1.443'95
Beniel..	488'37	528'52
Blanca..	1.130'30	962'76
Bullas..	2.138'10	»
Calasparra..	2.330'94	910'48
Campos..	517'63	540'31
Caravaca..	7.467'53	7.186'65
Cartagena..	32.200'25	22.870'07
Cehegín..	4.220'22	3.729'19
Ceuti..	»	354'97
Cieza..	4.546'47	3.585'18
Cotillas..	722'61	733'54
Fortuna..	1.512'02	1.536'57
Fuente-álamo..	1.939'41	1.911'57
Jumilla..	7.363'40	7.302'02
Librilla..	953'95	671'16
Lorca..	17.716'64	17.476'53
Lorquí..	502'85	517'50
Mazarrón..	6.106'72	3.252'79
Molina..	3.023'84	3.121'72
Moratalla..	4.342'85	4.449'46
Mula..	4.705'76	4.326'27
Murcia..	40.444'94	23.147'53
Ojós..	376'54	243'04
Pacheco..	1.957'85	1.269'41
Pinatar..	549'31	550'21
Pliego..	745'79	715'94
Ricote..	716'37	477'54
San Javier..	950'49	954'74
Totana..	5.287'39	4.748'47
Ulea..	»	419'56
Unión (La)..	9.466'79	8.844'50
Villanueva..	82'55	»
Yecla..	8.670'92	6.952'65

Murcia 2 de Marzo de 1906.—El Contador, José García Villalba.—Visto bueno, Alcázar.

Cuarta sección.

Número 491.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se saca á pública subasta la construcción en este Arsenal de una caseta aislada para pruebas de pólvoras, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcado con el número 3 y aprobadas por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento en 27 del mes último.

Los pliegos de condiciones, precio tipo, plano y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina vigente, se encontrarán de manifiesto en la Dirección del Material del Ministerio del Ramo y Secretaria de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento en el local que ocupa la Biblioteca del Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* del Ministerio del Ramo y en el de la provincia de Murcia.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento

de Contratación por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Valencia y Barcelona, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan de los anuncios insertos en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio del Ramo, Capitanías generales de los Departamentos, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia ó ante la misma Junta de Subastas del Departamento en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de provincia, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Valencia y Barcelona y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de ciento quince pesetas, cuyos depósitos se constituirán precisamente en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al precio medio que estos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100 que

se admitirá por todo su valor cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de doscientas treinta pesetas, cuya fianza impuesta á disposición del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 1.º de Marzo de 1906.—El Secretario, Emilio Guitart.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal) núm..... piso..... derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y del Ministerio de Marina número..... de tal fecha, ó en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia ó Barcelona de tal fecha) para contratar la construcción en el Arsenal de Cartagena de una caseta aislada para pruebas de pólvora, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 490.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por instrucción, ha nombrado Agente especial de apremios para realizar débitos á la Hacienda á D. Leopoldo Martínez Cortina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de provincia.

Murcia 3 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 489.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia

de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 3 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número de certificación.		Conceptos.		Período.		Nombre del deudor.		Importe.	
1	1	Derechos reales.	Id.	1906	1906	» Andrés Carrera Pelegrín.	D. Domingo Flores López.	39 70	23 75
TOTAL..								39 70	15 95

Sexta sección.

Número 457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Alcalde D. Miguel de la Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir lo prevenido en la prensa oficial.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Noviembre, acordando remitirlo á la inserción del *Boletín oficial*.

Se presentó y acordó aprobar y remitir al Ministerio de Gracia y Justicia, una solicitud acerca de subvención para reparar el templo de Santo Cristo y que se active el expediente que también se remitió en 20 de Septiembre de 1902.

Y por último se acordó la distribución de fondos del presupuesto del presente mes y que las cuentas de la Administración de Consumos, de Noviembre, pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 10.

No se celebró por falta de Concejales.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se previene en la prensa oficial.

Presentada la cuenta de la Administración de Consumos bien informada, se acordó aprobarla y que el liquido producido se ingrese en Caja.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde D. Miguel de la Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior, se acordó cumplir cuanto se previene en los periódicos oficiales.

Aseguida se acordó que con objeto de que la cobranza de contribuciones no sufra retraso, se remitan á la Administración los repartos terminados de inmuebles y edificios y solares.

También se acordó cumplir la circular del Sr. Gobernador, sobre descanso Dominical.

Igualmente se acordó acerca de los débitos que por consumos aparecen en la circular del arrendatario de Contribuciones en el *Boletín oficial* núm. 296, se le manifieste que el impuesto se recauda aquí por administración municipal, á cuyos resultados reduce su gestión sin otra responsabilidad.

Enterada la Corporación de que las subastas de arbitrios quedaron desiertas se acordó celebrarlas de nuevo.

Aseguida se acordó aprobar y pagar dos cuentas rendidas por D. Ramón Carrasco y D. José María Pareja.

Y por último se concedió licencia al Secretario D. Alfonso Pérez Chirinos, por quince días ó los que necesite para un viaje urgente que se le ofrece.

Ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose dar cumplimiento á cuanto procede y se halla inserto en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Y por último, se presentaron y aprobaron mandándolas pagar tres cuentas justificadas contra fondos municipales.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior acordándose dar cumplimiento á las disposiciones de interés general publicadas en la prensa oficial.

Se acordó pasar á informe de la Comisión una instancia remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de montes, suscrita por varios labradores y ganaderos de este término.

Aseguida se acordó nombrar Comisión para que se entienda y conferencie con la Sociedad anónima «La Cruz y las Maravillas», acerca del servicio del alumbrado eléctrico.

Se presentaron y aprobaron las cuentas generales de los festejos del mes de Septiembre por hallarse plenamente justificadas.

También se aprobó la cuenta rendida por el actual Secretario de los gastos del material suplido de su peculio desde 1.º de Octubre hasta la fecha, acordando se le abonen.

Aseguida se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el próximo mes de Enero.

Y por último, se acordó solicitar del Ministerio de Fomento por conducto de la Inspección y del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, un aprovechamiento de pinos en los lotes del pueblo que comprenden las Ramblas de Gilico y los Cambrones, cuyo recurso es indispensable para las atenciones del presupuesto.

Cehegin 26 de Enero de 1906.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Enero último.

Cehegin 20 de Febrero de 1906.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Piñero.

Octava sección.

Número 469.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Fernández, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Vélez-Rubio, en la calle del Salitre, número veintidós, soltero, minero, de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias personales para su identificación se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, dejándolo á mi disposición.

Murcia trece de Febrero de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 470.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fulgencio Sánchez García, de estos vecinos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su hijo Julio Sánchez Balanza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintiuno de Febrero de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Adolfo Fuertes.

Número 476.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos, contra José Ferrer Piquet, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cartagena, con domicilio en el barrio de Santa Lucía, casa de Tomás Latorre; Juan Fernández Plazas; Manuel Andreu Rodríguez, y Miguel Robles Lozano, sin que respecto á estos tres consten más antecedentes; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud—El Actuario, José María Herreros.

Número 262.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en nueve de Abril del año mil novecientos, se presentó por el Procurador D. José Lapuente, en nombre de D. Celestino Cenón Santandreu, escrito interponiendo ante el expresado Tribunal, recurso contencioso administrativo contra resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha diez de Enero del año mil novecientos, por lo que se sirvió desestimar el recurso de apelación interpuesto por D. Celestino Cenón, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Yecla, fecha veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, á consecuencia del cual fué declarado cesante del cargo de Médico titular del distrito segundo de dicha ciudad, á cuyo escrito recayó providencia en diez de Mayo del año mil novecientos, que contiene el siguiente

Particular:

«...y publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiesen coadyuvar en él á la Administración.»

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extendiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia á tres de Febrero de mil novecientos seis.—Cristóbal Gironés.—P. S. M., Antonio Gutiérrez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 24 DE FEBRERO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.122.775'25
Imposiciones durante la semana. »		208.880'97
Suma.	»	5.331.656'22
Reintegros.	»	202.892'85
Saldo.	»	5.128.763'37

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.